

Registro y gestión de apoderamientos para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

¿Quién puede otorgar el apoderamiento?

Para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones de la Agencia Tributaria, podrán otorgar apoderamiento las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, a **favor de una sola persona física o jurídica** que posea certificado electrónico.

Registro de apoderamientos

Se incorporarán al Registro, los apoderamientos acreditados por alguna de las siguientes formas:

- a)** Poder otorgado por **comparecencia personal** del poderdante en las oficinas de la Agencia Tributaria utilizando el formulario correspondiente (**anexo I**). En el formulario constará la firma del poderdante e identificación y firma del funcionario autorizado ante quien se comparece. Si el poderdante es una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, el compareciente acreditará que es el representante legal o que ostenta poder suficiente para otorgar el apoderamiento.
- b)** **Sin necesidad de comparecencia personal**, mediante la entrega en la Agencia Tributaria de un poder otorgado (por el representante legal o por persona con poder suficiente para apoderar a terceros) bien en **documento público o en documento privado con firma notarialmente legitimada**. El documento de acreditación se ajustará al contenido del formulario correspondiente (**anexo I**).
- c)** Poder otorgado por **Internet con certificado electrónico**, cumplimentando el formulario disponible en la sede electrónica de la AEAT (www.agenciatributaria.gob.es).

La incorporación de los apoderamientos de las letras a) y b) anteriores se realizará por un funcionario de la AEAT de forma inmediata. La incorporación al Registro de los apoderamientos otorgados por Internet, punto c), se realizará de forma automatizada.

Los apoderamientos surtirán **efecto** desde la **fecha de su incorporación al Registro de apoderamientos**, una vez sea aceptado por el apoderado.

El apoderado podrá **renunciar** en cualquier momento al apoderamiento, produciéndose la baja en el Registro. Este trámite puede hacerse a través de la sede electrónica de la AEAT, con certificado electrónico.

Subsanación de defectos

Si se advierten defectos en el otorgamiento del poder, se comunicará al interesado para que, en **diez días**, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, indicando que, si no lo hiciera, se procederá al archivo de las actuaciones, considerando que el interesado desiste de su petición.

Si se apodera por Internet, únicamente se permitirá el alta en el Registro de apoderamientos cuando contenga todos los datos solicitados en el formulario.

Cuando se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del formulario de apoderamiento, dicha circunstancia se comunicará por el propio sistema, mediante mensajes de error, para que se proceda a su subsanación.

Aceptación del apoderamiento

Además de los requisitos anteriores de alta en el Registro de apoderamientos, es necesaria **la aceptación del apoderado**, que se acreditará de idéntica forma al apoderamiento otorgado - por comparecencia, en documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o través de Internet con certificado

electrónico -. No surtirá efectos el otorgamiento de poder para la recepción de comunicaciones y notificaciones en tanto no conste la aceptación del apoderamiento.

Otorgado y aceptado el apoderamiento, se autoriza al apoderado a acceder a las comunicaciones y notificaciones electrónicas (a las que también podrá acceder el poderdante), salvo en los supuestos en los que se determine la notificación no electrónica o se trate de materias que no sean objeto de comunicación o notificación a través de la DEH.

Contenido del Registro de apoderamientos

Para dar de alta un apoderamiento en el Registro, se harán constar los siguientes datos:

- a)** Nombre y apellidos, denominación o razón social y NIF del poderdante y del apoderado.
- b)** Trámites y actuaciones objeto del apoderamiento.
- c)** Fecha de vigencia del apoderamiento, en la que se dará de baja en el Registro, salvo que se prorrogue antes de dicha fecha.
- d)** Número de referencia del alta y fecha de alta en el Registro.

Trámites y actuaciones

El apoderamiento puede otorgarse de forma global, para la recepción de todas las notificaciones, o de forma individualizada, sólo para las notificaciones de algunos trámites específicos. En cualquier caso, no es posible apoderar para un trámite específico de notificación (global o individualmente) a más de una persona física o jurídica simultáneamente.

Los apoderamientos dados de alta en el registro **sólo surtirán efecto respecto de los trámites o actuaciones que consten en el poder otorgado** y hayan sido consignados en el formulario, de entre los que en cada momento se encuentren incorporados al catálogo de trámites y actuaciones del sistema. Dicho catálogo se encontrará en la sede electrónica de la AEAT (www.agenciatributaria.gob.es) y cada uno de los trámites y actuaciones tendrán su descripción y código identificativo.

Por tanto, debe constar expresamente en el poder otorgado y consignarse expresamente en el formulario de solicitud que el apoderamiento se extiende a la recepción de las notificaciones electrónicas procedentes de la Agencia Tributaria.

No obstante, un apoderamiento dado de alta surtirá **efecto respecto de la totalidad** de trámites y actuaciones habilitados o que se habiliten, siempre que en el documento que se apodere se haga constar además de su carácter general, que la representación se extiende expresamente a:

- Trámites y actuaciones del artículo 46 de la Ley General Tributaria.
- Consulta de datos personales.
- Pago de deudas gestionadas por la AEAT mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.
- Recepción de notificaciones.

Igualmente se permite limitar los efectos del apoderamiento a una o varias de las categorías mencionadas.

Revocación del poder

La revocación del poder podrá realizarse:

- a) Por **comparecencia en las oficinas de la AEAT**, cumplimentando el formulario correspondiente (**anexo II**). Constará la identificación y firma del poderdante que revoca el poder y del funcionario autorizado, en cuya presencia se realizará la revocación. Se procederá de forma inmediata a dar de baja el poder en el Registro de apoderamientos.
- b) Mediante documento público o privado con firma notarialmente legitimada presentado ante la Agencia Tributaria con el contenido del formulario correspondiente (**anexo II**). Recibida la comunicación fehaciente de la revocación, el funcionario autorizado procederá de forma inmediata a dar de baja el poder en el Registro de apoderamientos.
- c) En el caso de poder otorgado por Internet con certificado electrónico, cumplimentando el formulario disponible en la sede electrónica de la AEAT. La baja se realizará de forma automatizada.

La revocación sólo surtirá efectos desde el momento en que sea comunicada fehacientemente a la Agencia Tributaria.

ANEXO I

Otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización por Internet de trámites y actuaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria

D/Dª N.I.F. con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F. con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº y, en su nombre D/Dª como representante según documento justificativo que se adjunta¹, con N.I.F. y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A N.I.F. PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LOS SIGUIENTES TRÁMITES Y ACTUACIONES DE LOS ESPECIFICADOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

APODERAMIENTO PARA TRÁMITES CONCRETOS²

Código	Descripción	Fecha hasta la que está vigente el apoderamiento
-		
-		
-		
-		

APODERAMIENTO GLOBAL

Marcar lo que proceda³: Trámite ☐ 1. Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III. IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ☐ 2. Consulta de datos personales ☐ 3. Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado) ☐ 4. Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.	<u>Fecha hasta la que está vigente el apoderamiento</u>
---	--

¹ Si se trata de un representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los Registros públicos correspondientes cuando procediere. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate.

² Esta opción A permite otorgar apoderamiento individualizadamente para los trámites que se desee, identificándolos en el cuadro por su código y descripción, dentro de los habilitados para realizarse por Internet que se hallan publicados en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

³ Pueden marcarse todas las casillas o sólo las que se deseen. Si se marca la primera, la representación se extenderá a todos los trámites cuya habilitación para la realización por Internet se halle publicada o se publique en el futuro, en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, salvo a los incluidos en las casillas 2 a 4. Si se marca la segunda casilla, la representación se extenderá a todas las consultas de datos personales habilitadas o que se habiliten para su realización por Internet. Si se marca la tercera se extenderá a la recepción de cualquier notificación que haya de practicarse al representado por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación existente, e implica que se consiente la utilización de medios electrónicos para la práctica de notificaciones al apoderado. Si se marca la cuarta, la representación se extenderá al pago telemático de un tercero a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el cargo en cualquier cuenta de titularidad del poderdante.

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación.

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN:

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN (en caso de apoderamiento para recepción de notificaciones y otras comunicaciones)

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46..

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999)

Ena de de

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE (4)

EL FUNCIONARIO
N.R.P.

(4) Sólo necesaria en caso de apoderamiento para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones.

ANEXO II

Revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por internet

D/Dña N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº y en su nombre D/Dña como representante según documento justificativo que se adjunta (1), con N.I.F., y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

REVOCA SU APODERAMIENTO a favor de N.I.F., PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LOS SIGUIENTES TRÁMITES Y ACTUACIONES DE LOS ESPECIFICADOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

REVOCACIÓN DE APODERAMIENTOS PARA TRÁMITES CONCRETOS:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
-	

REVOCACIÓN DE APODERAMIENTO GLOBAL

Marcar lo que proceda

- ☐ Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III. IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- ☐ Consulta de datos personales
- ☐ Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado)
- ☐ Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.

En caso de apoderamientos revocados mediante documento público o privado con firma notarialmente legitimada debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO DE REVOCACIÓN:

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

Representación: Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999)

En a de de

EL OTORGANTE

EL FUNCIONARIO
N.R.P.

(1) Si se trata de un representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los Registros públicos correspondientes cuando procediere. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate.